

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA EL PRESTAMO DE DOS MOTOCICLETAS.

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado " El MAG", representado por RICARDO GARRON FIGULS, mayor de edad, casado , Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe,, portador de la cédula de identidad No. 1-367-815, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo de Nombramiento N0. 25318-P publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de Julio de 1996., en adelante denominado "EL MAG" y Javier Flores Galarza, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad No. 1-417-980 vecino de San José, en su condición de Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, en adelante denominado "EL CNP" hemos acordado en suscribir el presente convenio de préstamo de dos motocicletas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: " El MAG" le da en préstamo a " El CNP ", dos motocicletas de su propiedad, las cuales tienen las siguientes características: marca Yamaha 175 cc, placa No. 10-32, motor 4L9002047, modelo 1981, número de patrimonio N1000249 y Marca Honda, 125 CC, placa No. 10-1360, motor No. 6133933, chasis No. SC2J00801HR107455, modelo 1987, No. de patrimonio 1034368., las cuales se encuentran en

regular estado de conservación, con el propósito de que sean utilizadas en el apoyo y fortalecimiento de la base de datos de los Pronósticos de cosechas del Consejo Nacional de Producción.

Segunda: " EL MAG ", entrega a " EL CNP", quien lo acepta, las motocicletas descritas, en regular estado de conservación y mantenimiento.

Tercera: " EL CNP" , se obliga a cuidar las motocicletas recibidas en préstamo de la mejor manera posible, y a mantenerlas en buenas condiciones de funcionamiento. Asimismo se compromete a utilizarlas dándoles sólo el uso que por su naturaleza está destinada.

Cuarta: Quedan a cargo de " EL CNP", sin derecho a que los reembolse " El MAG", todos los gastos necesarios para la operación de las motocicletas supra señaladas, en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiere su buen funcionamiento. Para tales efectos, se hará cargo de proporcionarle a las motocicletas, el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de mano de obra que al efecto se requiera. Asimismo se compromete " EL CNP", a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros, con las cuales están cubiertas actualmente las motocicletas o sean requeridas, de igual manera se compromete a cancelar los deducibles si fuere necesaria la aplicación de alguna de las pólizas.

Quinta: " EL CNP", será responsable de los daños que sufran las motocicletas dadas en préstamo, si fueran ocasionados

por su dolo, culpa o negligencia. Así como de cualquier daño a terceros, liberando a "EL MAG" de toda responsabilidad.

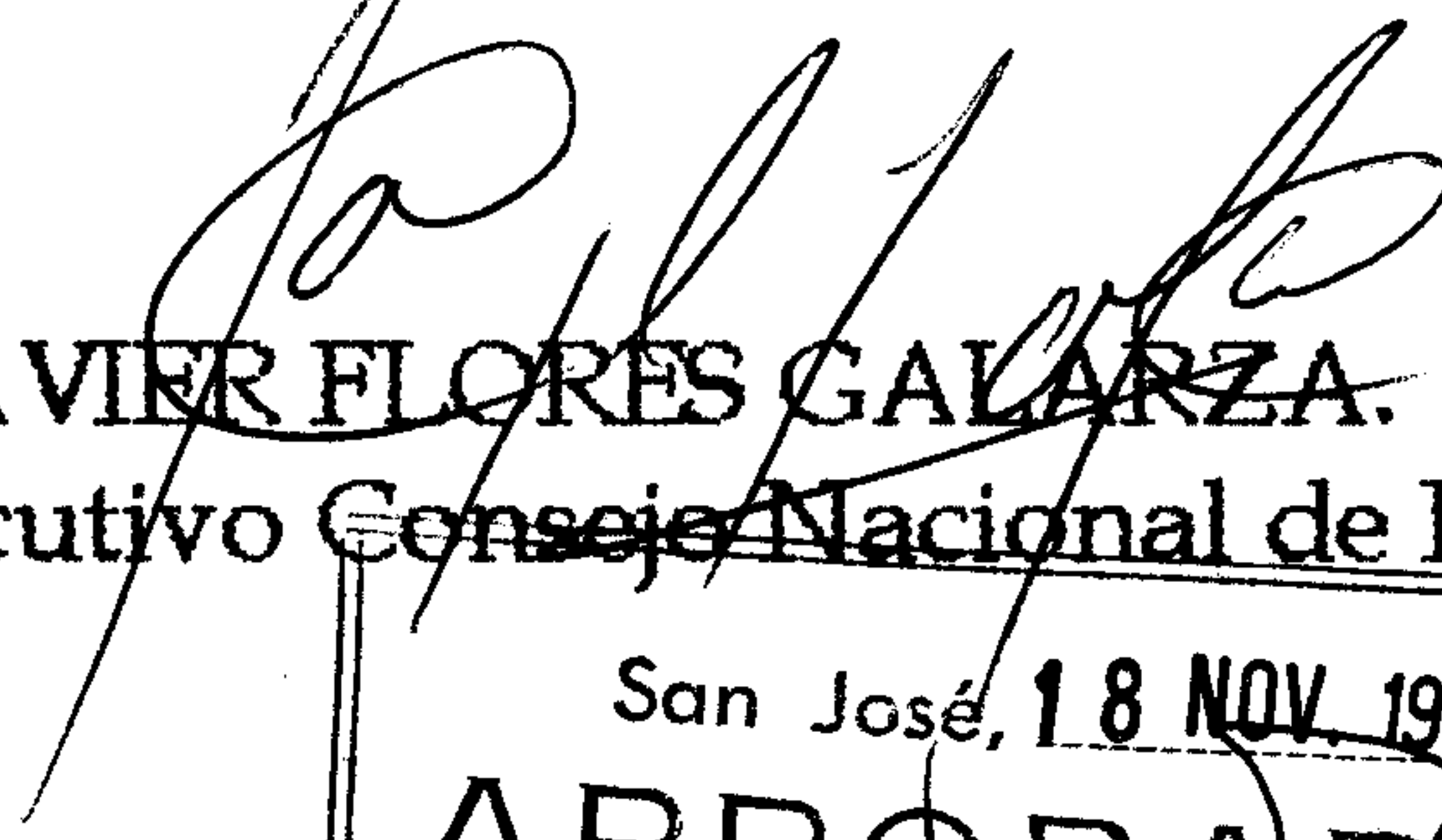
Sexta: El presente convenio, rige a partir del refrendo del Ente Contralor y hasta el 8 de mayo de 1998, pero podrá rescindirse cuando se presentará una o varias de las circunstancias enumeradas en los incisos 2 y 4 del artículo 1341 del Código Civil. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral.

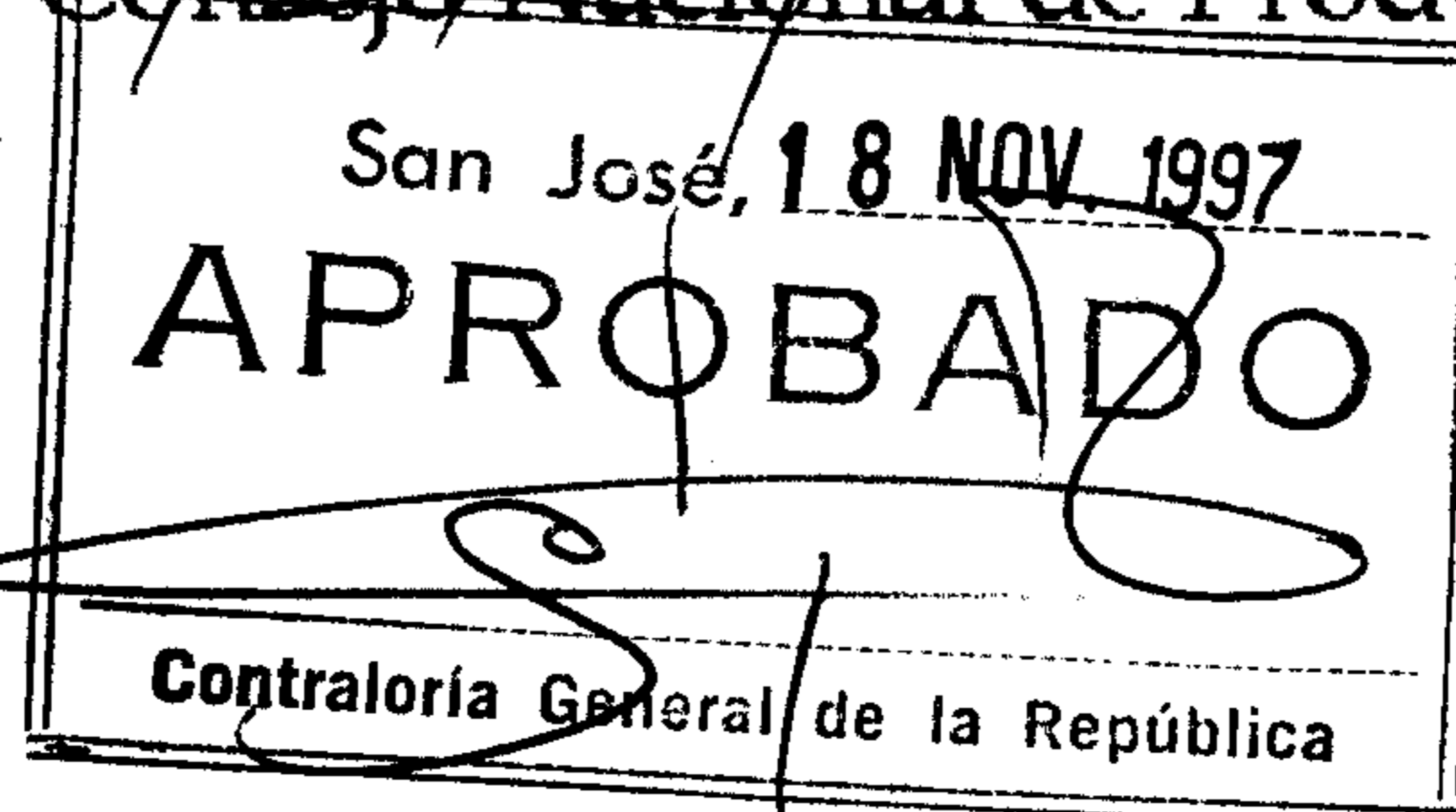
En todo caso, "EL CNP", se compromete a devolver las motocicletas dadas en préstamo, en iguales circunstancias y condiciones a aquellas en las que le han sido entregadas, salvo el normal desgaste por el uso a que están destinadas.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.


RICARDO GARRÓN FIGULS
Ministro de Agricultura y Ganadería




JAVIER FLORES GALARZA
Presidente Ejecutivo Consejo Nacional de Producción.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION REGIONAL HUETAR NORTE

TEL. 460-1999 460-1362 460-21-88

Ciudad Quesada, 20 de agosto de 1997
DRHN-387-97

Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

25 AGO. 1997

RECIBIDO

Estimado señor:

La Dirección Regional del Consejo Nacional de la Producción, nos esta solicitando el préstamo de 2 motocicletas de las que se encuentran en bodega en nuestra región. El fin de dicha solicitud, es para ser usadas en el apoyo y fortalecimiento de la base de datos de los Pronósticos de cosechas del Consejo Nacional de Producción.

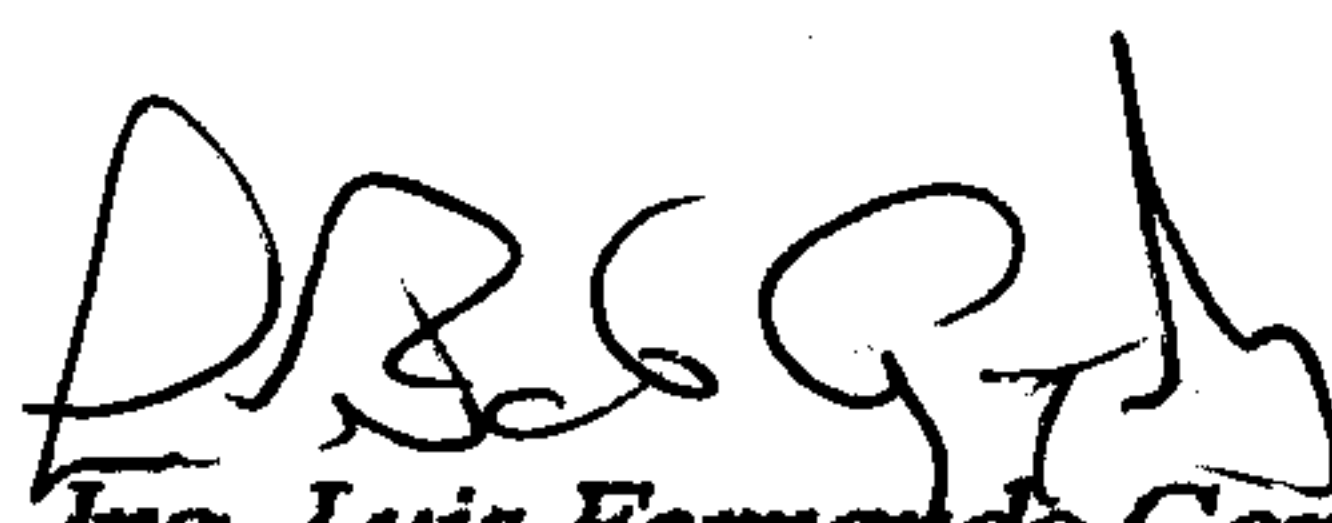
Las motos que nosotros estaríamos en ceder al Consejo Nacional de Producción son:

- ◆ Moto Yamaha 175 cc, placa No.10-32, motor 4L9002047, modelo 81, patrimonio N1000249.
- ◆ Moto Honda 125 cc placas No.10-1360, motor No.6133933, chasis No.SC2J00801HR107455, modelo 87, patrimonio 1034368.

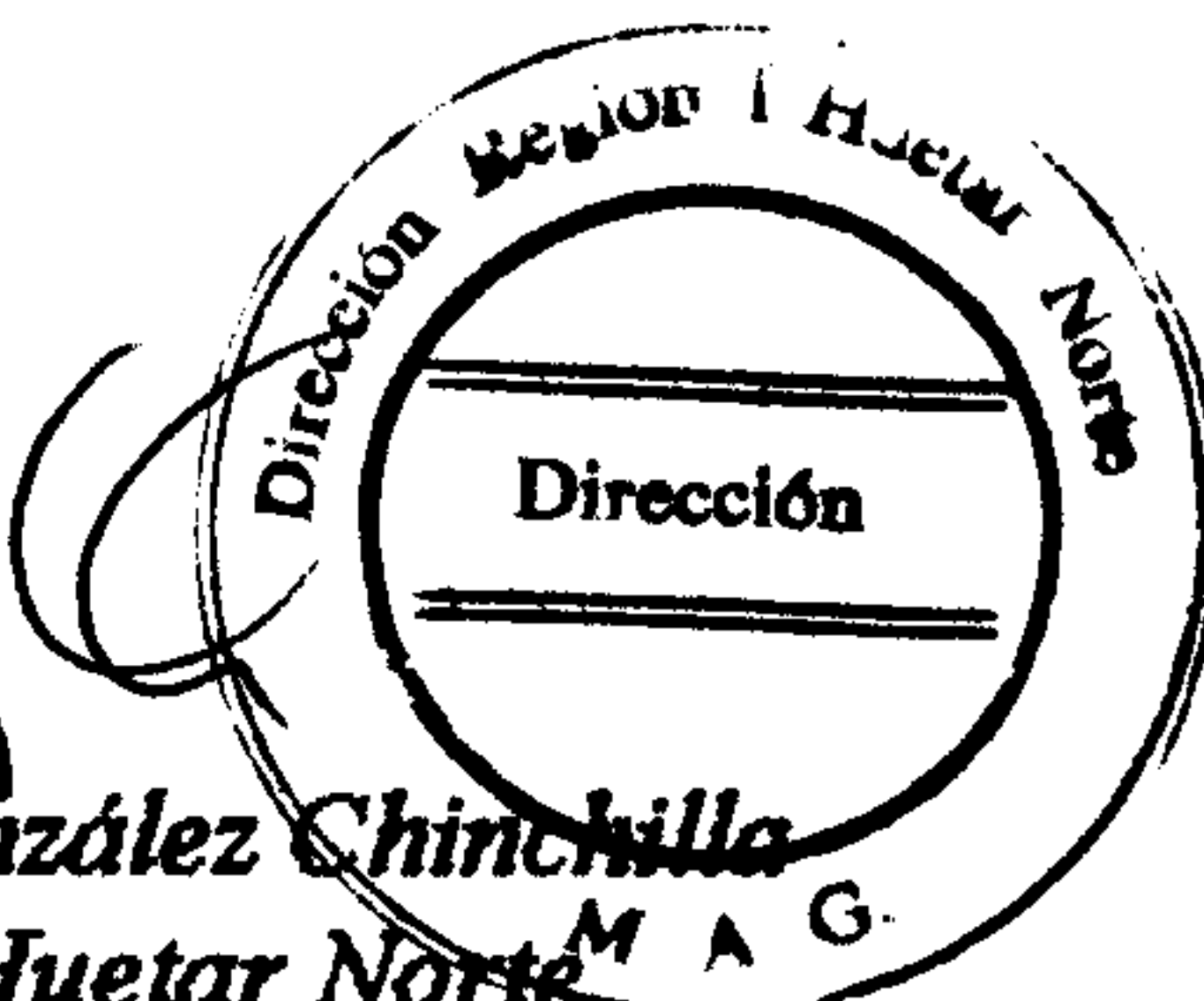
El Consejo Nacional de Producción corre con los gastos de reparación y mantenimiento de dichas motos.

Por lo anterior, le solicito de la manera más respetuosa elaborar el respectivo convenio a fin de facilitarles dichas motos.

Atentamente,



Ing. Luis Fernando González Chinchilla
Director Regional Huetar Norte



Adjunto: copia de la solicitud hecha por el Consejo Nacional de Producción

C: Sr. Oldemar Mairena Bermúdez, Jefe Administración de Bienes y Servicios
Téc. Jorge Eduardo Vargas Gómez, Jefe Unidad Administrativa

2 de setiembre, 1997

No. 247 A.L.SAL

Señor

Ing. Javier Flores Galarza

Presidente Ejecutivo

Consejo Nacional de Producción

SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de firma correspondiente, nos permitimos remitir Convenio de Cooperación CV-10-97 entre este Ministerio y el Consejo Nacional de Producción, que tiene por objeto el préstamo de dos motocicletas del MAG a ese Consejo.

No omitimos indicar que el mismo fue solicitado por funcionarios del Consejo de la Zona Norte a la Dirección Regional Huetaar Norte del MAG y se encuentra ya debidamente firmado por el señor Ministro.

Solicitamos que una vez firmado y por ser un préstamo de la Institución sea devuelto a esta Asesoría, para el trámite de refrendo ante la Contraloría General de la República.

De Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG